



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ÁMBITO CULTURAL AÑO 2019

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2017 fueron modificadas las Bases Reguladoras aprobadas el 10 de marzo de 2016 para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la concejalía de Cultura y Enseñanza, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Fomentar actividades y/o proyectos que complementen la competencia municipal y que, además, promuevan la cultura popular catalana, las artes plásticas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio cultural del municipio.

Fomentar valores pedagógicos y educativos, e impulsar iniciativas innovadoras en el marco educativo en el municipio.

Fomentar actividades lúdicas y festivas que promuevan las relaciones entre las personas.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000,00 € y correrá a cargo de la siguiente aplicación:

Aplicación presupuestaria: 830. 330.48000

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Fomentar actividades y/o proyectos que complementen la competencia municipal y que, además, promuevan la cultura popular catalana, las artes plásticas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio cultural del municipio.

Fomentar valores pedagógicos y educativos, e impulsar iniciativas innovadoras en el marco educativo en el municipio.

Fomentar actividades lúdicas y festivas que promuevan las relaciones entre las personas.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del año 2019.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- a) La recuperación, el mantenimiento y la difusión de la cultura popular catalana en el ámbito territorial de Arenys de Munt (costumbres, tradiciones, historia ...)*
- b) La creación, la producción y/o la difusión en los ámbitos de las artes plásticas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio cultural en el ámbito territorial de Arenys de Munt.*
- c) Llevar a cabo actividades y recursos socioeducativos y de innovación en el marco educativo de los centros escolares y del pueblo de Arenys de Munt.*

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Ser una persona jurídica sin ánimo de lucro.
- Estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Las asociaciones de Arenys deberán estar inscritas también en el registro de entidades de este Ayuntamiento, y tendrán derecho a percibir subvención siempre que lleven un mínimo de dos años desde su constitución.
- Tener definidos objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Arenys de Munt, siempre que complementen o suplan la competencia municipal en la materia.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- No tener deudas con el Ayuntamiento.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de la Seguridad Social.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas, siempre en número impar:

presidente:

- El alcalde/sa, o persona en quien delegue
- vocales:
- El concejal/a de Deportes
- Un técnico/a adscrito al Área de Servicios Personales o persona en quien delegue
- Un representante de cada grupo político municipal del consistorio

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, tal como establecen las Bases de Ejecución del ejercicio en el artículo 32.6.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; se hará una única convocatoria de este procedimiento.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en la web municipal www.arenysdemunt.cat .



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 5 se deberán presentar al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenys de Munt, a través de la Sede Electrónica.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas

Fotocopia del DNI del/de la representante legal.

Escritura de constitución o Estatutos.

Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.

Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Otros documentos que el solicitante considere oportuno.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 180 puntos:

- **Criterios comunes para los ámbitos cultural y educativo:** máximo 100 puntos.

a. La importancia y representatividad de la entidad en el municipio: hasta 10 puntos (más de una opción posible)

- Entidad de nueva creación o con menos de 2 años, y menos de 25 miembros: 4 puntos
- Entidad de nueva creación o con menos de 2 años, y entre 25 y 50 miembros: 5 puntos
- Entidad de nueva creación o con menos de 2 años, y más de 50 miembros: 6 puntos
- Entidad con actividad continuada desde hace más de 2 años, y menos de 25 miembros: 6 puntos
- Entidad con actividad continuada desde hace más de 2 años, y entre 25 y 50 miembros: 7 puntos
- Entidad con actividad continuada desde hace más de 2 años, y más de 50 miembros: 8 puntos



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

- Entidad histórica (más de 15 años de actividad continuada), y menos de 25 miembros: 8 puntos
- Entidad histórica (más de 15 años de actividad continuada), y entre 25 y 50 miembros: 9 puntos
- Entidad histórica (más de 15 años de actividad continuada), y más de 50 miembros: 10 puntos

b. Que el proyecto implique una continuidad respecto a otros ya iniciados en años anteriores, hasta 10 puntos (sólo una opción posible)

- el proyecto es nuevo: 2 puntos
- El proyecto se inició años atrás, y de manera discontinua: 3 puntos
- El proyecto implica una continuidad respecto a otros ya iniciados hace 1 año: 4 puntos
- El proyecto implica una continuidad respecto a otros ya iniciados hace 2 años: 6 puntos
- El proyecto implica una continuidad respecto a otros ya iniciados hace 3 años: 8 puntos
- El proyecto implica continuidad respecto a otros ya iniciados hace más de 3 años: 10 puntos

c. Que el desarrollo del proyecto se realice con la participación de otras entidades y/o trabajo en red, hasta 10 puntos (sólo una opción posible)

- El proyecto implica otras entidades de la villa del ámbito cultural: 5 puntos
- El proyecto implica otras entidades fuera de la villa del ámbito cultural: 6 puntos
- El proyecto implica otras entidades de la ciudad de diferentes ámbitos: 7 puntos
- El proyecto implica otras entidades fuera de la ciudad de diferentes ámbitos: 8 puntos
- El proyecto implica entidades dentro y fuera de la villa del ámbito cultural: 9 puntos
- El proyecto implica entidades dentro y fuera de diferentes ámbitos: 10 puntos

d. Sostenibilidad económica del proyecto/actividad con respecto a la solicitud de subvención, hasta 20 puntos. Se puntuará atendiendo a los siguientes elementos:



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

- Grado de dependencia económica respecto la subvención del ayuntamiento. (Porcentaje de subvención municipal sobre los ingresos ordinarios de la actividad de la entidad): hasta 5 puntos. Se puntuará como sigue:
 - Hasta 10%: 0 puntos
 - Entre 11% y 25%: 1 punto
 - Entre un 26% y 50%: 3 puntos
 - Más de 50%: 5 puntos

 - Grado de autofinanciación de la entidad respecto subvenciones públicas (excluida la del ayuntamiento) o privadas. (Porcentajes de los ingresos ordinarios de la actividad respecto a otras subvenciones recibidas): hasta 5 puntos. Se puntuará como sigue:
 - Hasta 10%: 5 puntos
 - Entre 11% y 25%: 3 puntos
 - Entre 26% y 50%: 1 punto
 - Más de 50%: 0 puntos

 - Disponibilidad de su propia donde se ubique la entidad, con asunción de gastos de suministros: 10 puntos
- e. Que el proyecto sea innovador, creativo y singular: hasta 20 puntos (más de una opción posible)
- El proyecto introduce propuestas innovadoras: 10 puntos
 - El proyecto introduce elementos creativos y singulares: 10 puntos
- f. Que el proyecto tenga una dimensión transversal en los diversos ámbitos (asistencia social y atenciones benéficas, deporte, cultura o educación, y/o promoción económica y comercio): 30 puntos
- **Criterios específicos para el ámbito cultural:** máximo 80 puntos
- g. Que el proyecto/actividad favorezca la proyección del municipio de Arenys de Munt: 10 puntos
- h. Que el proyecto/actividad suponga la organización de certámenes literarios, musicales, artísticos y/o teatrales, según el ámbito de participación, hasta 10 puntos. Se puntuará como sigue:
- Si invita a la participación a nivel del municipio: 5 puntos
 - Si invita a la participación a un nivel más allá del municipio: 10 puntos



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

y. La participación en la Comisión de Fiestas: hasta 10 puntos (sólo una opción posible)

- La entidad colabora en la organización de algunos actos de la Comisión de Fiestas: 5 puntos
- La entidad colabora en la organización de todos los actos de la Comisión de Fiestas: 10 puntos

j. Que el proyecto/actividad conlleva la recopilación de datos de interés cultural, histórico y / o artístico de una forma que asegure la permanencia en el tiempo: hasta 20 puntos (más de una opción posible)

- Para la edición de libros o recopilaciones con el interés indicar: 5 puntos
- Para la recopilación de material de forma permanente mediante un archivo debidamente organizado: 10 puntos

k. Que el proyecto tiene una duración de más de un día seguidos, e incluye actividades dirigidas a diversos segmentos de población: 30 puntos

- Criterios específicos para el ámbito educativo: máximo 50 puntos

l. Que el proyecto/actividad busca dar a conocer Arenys de Munt y sus tradiciones a los niños/as y jóvenes del municipio: 10 puntos

m. Que a través del proyecto/actividad se busque socializar materiales educativos de manera que se promueva la solidaridad y la eficiencia en el uso de los recursos: 10 puntos

n. El proyecto/actividad busca dar un refuerzo educativo al alumnado y a las familias: 30 puntos

2. Para obtener la condición de beneficiario deberá haber obtenido un mínimo de 20 puntos.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.